

NOTA N° 8

<u>OBLIGACIONES CON EMPLEADOS</u>	
<u>Obligaciones con empleados</u>	S 19.415,41
<u>OBLIGACIONES CON EL IESS</u>	
	S 4.833,59

5.10.2 Beneficios definidos: jubilación por vejez y jubilación por discapacidad

El monto de los beneficios definidos (jubilación por vejez y jubilación por discapacidad) debe ser determinado con base en los cálculos actuariales realizados al final de cada período. Los ganancias y pérdidas actuariales se deben reconocer en resultados.

Las aseguradoras tienen la responsabilidad de pagar a sus beneficiarios que por vejez o discapacidad, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la legislación, los beneficios que establece el Código de Trabajo por concepto de pensión de jubilación por vejez.

La provisión de jubilación es la jubilación por vejez que debe ser pagada al trabajador al momento de su retiro por vejez o discapacidad. La provisión es la suma de los beneficios por vejez o discapacidad que debe ser pagada al trabajador al momento de su retiro por vejez o discapacidad. La compañía no ha efectuado provisión alguna por este concepto.

5.10.3 Participación trabajadores

De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades anuales de la Compañía en un 10% de la utilidad neta del ejercicio.

